

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL CENTA No. 523.

En la sala de sesiones de la Junta Directiva, Ubicada en las instalaciones del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, a las once horas con cincuenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

### ASISTENCIA:

Se procedió a verificar la asistencia, estando presentes las siguientes personas: Enrique José Arturo Parada Rivas, Presidente, Nelson Ovidio Arévalo Alvarado, Carolina Nohemy Mejía Romero, Jacqueline Margarita Jovel Pérez, José Ángel Coto Hernández, Thelmo Patricio Alfaro Rugliancich, René Alfonso Pérez Rivera, Ever Said Zelayandía Torres, Edwin Raúl Aguilar Rivas, directores propietarios con derecho a voto.

### AGENDA:

1. Comprobación del quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Presentación de Gerencias y Jefaturas.
5. Informe de Director Ejecutivo a.i. sobre situación encontrada al tomar posesión del cargo y acciones iniciales.
6. Resolución de Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra Phoenix Trading, S.A. de C.V.
7. Resolución de Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra M&M Services, S.A. de C.V.
8. Informe de incumplimiento en las entrega de bienes contratados a través de Orden de Compra No. 6015.
9. Solicitud de Préstamo de Semilla de Frijol para la Producción 2021-2022.
10. Palabras de los miembros de Junta Directiva.
11. Cierre de la Sesión.

### DESARROLLO:

#### 1. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Fue verificado el quórum con la asistencia de nueve directores propietarios con derecho a voto, habiendo el quorum requerido el presidente de Junta Directiva dio por abierta la sesión.

#### 2. APROBACIÓN DE AGENDA:

Se sometió a consideración la Agenda y fue aprobada por unanimidad.

#### 3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR:

Se le dio lectura al Acta anterior y fue aprobada



VEINTICUATRO

4. PRESENTACIÓN DE GERENCIAS Y JEFATURAS: Los Gerentes, Jefes y Encargados de las Unidades Administrativas de la Institución se presentaron ante la nueva Junta Directiva del CENTA, comenzando con las Unidades Asesoras donde se encuentra la Licda. Ángela Elizabeth Novales, Jefa de Auditoría Interna, Lic. Mauricio Velasco, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Licda. Aura Karina Matute, Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Inga. Silvia Margoth Mejía, encargada de la Oficina de Información y Respuesta, Ing. Mario Antonio Alarcón, Jefe División de Planificación, Inga. Juana Pérez, Encargada de la Unidad Ambiental; posteriormente fue la presentación de los Gerentes: Dr. Mario Parada Jaco, Gerente de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Francisco Torres, Gerente de Transferencia, Ing. Guillermo Alfredo Díaz, Gerente Financiero; a continuación las áreas administrativas: Licda. Doris Díaz, Jefa de Servicios Generales, Lic. Rafael Antonio Reyes, Subgerente Financiero, Licda. Olga Marina Perla de Castillo, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Ing. Néstor Iván Fabián, Jefe Unidad de Informática, y la Inga. Hansy Quan, Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo.

Cada una de las personas que se presentaron, manifestaron su nombre, cargo y tiempo laborado en el CENTA.

Los miembros de Junta Directiva agradecieron la iniciativa de la presentación, manifestando que se encontraban alegres de conocer a las personas que dirigen a las diferentes Unidades Administrativas, considerando que se debe tener un acercamiento con todos los miembros de Junta Directiva.

El Director Ejecutivo informó que posteriormente se presentará el resto de Jefaturas, ya que por el poco tiempo no era posible que todos se hicieran presentes al mismo tiempo.

5. INFORME DE DIRECTOR EJECUTIVO A.I. SOBRE SITUACIÓN ENCONTRADA AL TOMAR POSESIÓN DEL CARGO Y ACCIONES INICIALES: El Director Ejecutivo a.i. Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, informó sobre la situación encontrada en el CENTA al tomar posesión del cargo de Director Ejecutivo a.i., además informó las acciones iniciales realizadas, los primeros logros que en su gestión ha obtenido y las metas que ha programado realizar a corto plazo.

ACUERDO J.D. No.2397/2021: Después de escuchado el informe del Director Ejecutivo, la Junta Directiva por unanimidad ACUERDA: Se da por recibido el informe.



6. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRA PHOENIX TRADING, S.A. DE C.V.: El Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del CENTA, presentó informe del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de PHOENIX TRADING, S.A. DE C.V.; por incumplimiento a la Orden de Compra No.5584; del día uno de septiembre de dos mil veinte.

Informó que las diligencias han sido realizadas por instrucciones de la Junta Directiva, por información proveída por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a causa de supuesto incumplimiento por PHOENIX TRADING, S.A. DE C.V., a la Orden de Compra No.5584; y que se tomó en cuenta las actuaciones realizadas, la normativa aplicable y la documentación incorporada al expediente; por lo que la Junta Directiva, CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 21 de septiembre del año dos mil veinte, se emitió Orden de Compra No.5584, adjudicando a la Contratista PHOENIX TRADING, S.A. DE C.V. la adquisición de repuestos para tractor Marca John Deere 7410, por un monto total de \$4,735.00 con entrega inmediata sujeto a venta previa, o en caso contrario quince días hábiles después de recibida la Orden de Compra.

II. Que en memorando con Ref. MEMO/TMA/0054 suscrito por el Administrador de la Orden de Compra señor Natividad de Jesús Alfaro del día 15 de diciembre del año dos mil veinte, dirigido al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, informó que se dio Orden de Inicio por medio de correo electrónico de fecha 21 de octubre de dos mil veinte y que la entrega era inmediata, además en el informe expresó que conversó sobre la entrega con el señor Martín Castillo representante legal de la Contratista, quien le manifestó que tenía problemas para retirar el producto en la Aduana.

III. Que posteriormente el Administrador de la Orden de Compra en Memorando Ref. MEMO/TMA/0055 de fecha 17 de diciembre de dos mil veinte, informó nuevamente al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que en fecha previa tuvo comunicación con el Señor Martín Castillo quien manifestó que tenía los repuestos en Aduana y que por los problemas de la Pandemia no podía retirarlos, pero que entregaría el día 14 de diciembre de dos mil veinte, pero a la fecha del informe no había hecho la entrega.

IV. Que la Contratista incumplió no entregando los repuestos solicitados, por el monto total de \$4,735.00.

V. Que el incumplimiento de la Contratista la hizo incurrir en uno de los supuestos de inhabilitación que establece el artículo 158, Romano II, letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, el cual dispone que la Institución contratante inhabilitará para participar en

procesos de contratación administrativa cuando el Contratista incurra en la siguiente conducta: "No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o Términos de Referencia pactadas en el contrato u orden de compra".

VI. Que la Unidad de Asesoría Jurídica actuando por delegación de la Junta Directiva del CENTA, mediante Acuerdo J.D. No. No. 2380/2021 del día 18 de febrero del presente año, para realizar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio aceptó tal delegación en oficio de las ocho horas del día 23 de marzo de este año.

VII. Que el día 23 de marzo de este año, se dio POR INICIADO el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la Contratista PHOENIX TRADING, S.A. de C.V. por el incumplimiento en la entrega de los productos adjudicados en la Orden de Compra No. 5584 de fecha 21 de septiembre de dos mil veinte, por un monto de \$4,735.00, de conformidad al Artículo 160 de la LACAP.

VIII. Que el día 8 de abril de este año, a las doce horas, personal de la Unidad de Asesoría Jurídica del CENTA, se presentó al lugar señalado por la Contratista en su oferta para recibir notificaciones, quien al apersonarse a dicho lugar no encontró a nadie para poder realizar la notificación, por lo que se fijó esquila de notificación en la puerta principal del establecimiento, de conformidad al artículo 98 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos y al artículo 177 del Código Procesal Civil y Mercantil, para que se presentara a la Unidad Jurídica a darse por notificada.

IX. Que el día 14 de abril del presente año, habiendo transcurrido el plazo establecido para que se presentara a darse por notificada sin que se haya apersonado el Representante Legal de la Contratista PHOENIX TRADING, S.A. de C.V., tal como se indicó en aviso que se fijó en la puerta del establecimiento, se tuvo por efectuada la notificación del auto de inicio en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, comenzando a contar el plazo establecido en dicho auto para ejercer la defensa.

X. Que habiendo finalizado el plazo para que la Contratista ejerciera su defensa el 20 de abril recién pasado, sin que haya ejercido su derecho y aun sin haber propuesto prueba alguna, de conformidad a los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se procedió a abrir a pruebas el Procedimiento Administrativo Sancionatorio por el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación respectiva.

XI. Que el día 26 de abril de este año, a las diez horas, personal de la Unidad de Asesoría Jurídica del CENTA, se presentó al lugar señalado por la Contratista en su oferta para recibir notificaciones, quien al apersonarse a dicho lugar notificó por

medio del señor Erik Adonay Mejía Campos, quien manifestó trabajar en el área de ventas de la Contratista, quien recibió la notificación sobre la apertura a pruebas.

XII. Que habiendo finalizado el plazo de prueba el día siete de mayo recién pasado, sin que la Contratista haya presentado prueba alguna, de conformidad a los artículos 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 154 de la Ley de Procedimientos Administrativos, es procedente resolver el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

XIII. Que fue hasta el día veintiuno de mayo que la Contratista respondió por medio de nota, en la que expresa que la razón por la cual no suministraron los repuestos era por que al momento de recibir la Orden de Compra el proveedor ya no tenía en stock lo solicitado, debido a que se estaba en tiempo difícil de exportación por la Pandemia mundial. Asimismo informó que el proveedor ofreció atender el pedido pero aumentando considerablemente los precios en los costos de envío con respecto a la oferta que se había presentado.

XIV. Que no fue procedente considerar lo alegado por la Contrista en el anteriormente referido escrito, en vista que fue presentado extemporáneamente.

XV. Que en el artículo 63 del Reglamento de la LACAP, se establece en su primer inciso "...la suscripción de la Orden de Compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado", en el artículo 82 LACAP que establece que el Contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo, situación que no ha sucedido en el presente caso por causa imputable a la Contratista; el artículo 84 LACAP, que indica que el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la institución contratante y en el inciso segundo determina que el Contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, así como por las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

XVI. Que habiendo seguido el procedimiento establecido en el artículo 160 LACAP; en relación con los artículos 64, 112, 123 y 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el caso quedó listo para resolver.

ACUERDO J.D. No.2398/2021: Vista la presentación del Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Junta Directiva por recomendación del licenciado Velasco Vides y por unanimidad, ACUERDA: a) SE TIENE POR ESTABLECIDO el incumplimiento de la Orden de Compra No. 5584, por la no entrega de los productos adjudicados, consistentes en repuestos para tractor Marca John Deere 7410, por un monto total de \$4,735.00; b) Se INHABILITE a la Contratista PHOENIX TRADING, S.A. de C.V. por el plazo de DOS

AÑOS de conformidad al Art. 158 Romano II, letra c) de la LACAP. c) Se notifique lo resuelto indicando que de la resolución cabe Recurso de Reconsideración el cual debe ser presentado ante la Junta Directiva en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación con los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y d) Se continúe con el trámite de Ley.

7. RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRA M&M SERVICES, S.A. DE C.V.:

El Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del CENTA, presentó informe del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de M & M SERVICES, S.A. DE C.V., por incumplimiento a la Orden de Compra No. 5340, de fecha 30 de abril de dos mil veintiuno.

Informó que las diligencias han sido realizadas por instrucciones de la Junta Directiva, por información proveída por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a causa de supuesto incumplimiento por M & M SERVICES, S.A. DE C.V., a la Orden de Compra No. 5340; y que se tomó en cuenta las actuaciones realizadas, la normativa aplicable y la documentación incorporada al expediente; por lo que la Junta Directiva, CONSIDERANDO:

I. La Orden de Compra No. 5340, objeto de este Procedimiento Administrativo Sancionatorio fue suscrita el día 3 de marzo de 2020, a favor de la Contratista M & M SERVICES, S.A. DE C.V., siendo el plazo de entrega ofertado por la Contratista y aceptado por CENTA de 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Inicio emitida por el administrador de la Orden de Compras.

II. Se notificó sobre la adjudicación de la Orden de Compra No. 5340, a la sociedad M & M SERVICES, S.A. DE C.V., el día 9 de marzo del año dos mil veinte por medio de la Licenciada Vilma Urrutia de Martinez, Técnico UACI.

III. Se emitió y notificó Orden de Inicio el día 11 de marzo del año dos mil veinte, por el Administrador de la Orden de Compra, Ingeniero Juan Carlos López Guerrero.

IV. El día 20 de marzo del año dos mil veinte, venció el plazo para hacer efectiva la reparación del motor objeto de la Orden de Compra No. 5340.

V. El día 5 de julio del año dos mil veinte, el Ingeniero Juan Carlos López Guerrero contactó al Ingeniero Botto Alemán de la empresa M & M SERVICES, S.A. DE C.V., por medio de la aplicación WhatsApp para solicitar justificación por no haber reparado la motobomba.

VI. El día 14 de julio de dos mil veinte, la sociedad M & M SERVICES, S.A. DE C.V., por medio de señor Diego Boto, solicitó prórroga de siete días para el cumplimiento de la Orden de Compra No. 5340, alegando que el retraso en la ejecución se debe a la pandemia del Covid 19, ya que los talleres fueron cerrados por la cuarentena.

VII. El día 15 de julio de dos mil veinte, el Ingeniero Milton Virgilio González, dio respuesta a la solicitud de prórroga por la Contratista, comunicándole que debido a que plazo contractual había finalizado, no se podía tramitar prórroga alguna pero que todavía se requería el servicio, y se podía recibir, señalado que se debía comunicar con Mario García.

VIII. El día 15 de diciembre del año dos mil veinte, fue recibido en la Unidad de Asesoría Jurídica el Acuerdo Junta Directiva No. 2350/2020, agregado a folio uno del Expediente Administrativo, en el que comisiona para realizar Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

IX. En el expediente administrativo, consta el auto de día 11 de enero del presente año, en el que se agregó en legal forma al Procedimiento Administrativo Sancionatorio, los siguientes documentos: 1) Orden de Compra 5340, de fecha tres de marzo de dos mil veinte; 2) Orden de Inicio emitida por el administrador de Orden de Compra, de fecha once de marzo de dos mil veinte, notificada el mismo día al Contratista, en la cual se le hace de su conocimiento que el periodo para que se brinde el servicio es del doce al veinte de marzo del año dos mil veinte; 3) Oferta presentada por M & M SERVICES, S.A. DE C.V., presentada el diecisiete de febrero de dos mil veinte; 4) Nota presentada por M & M SERVICES, S.A. DE C.V., de fecha catorce de julio de dos mil veinte, en la cual solicita prórroga en fecha extemporánea para la entrega del servicio; 5) Correos electrónicos de fecha catorce de julio de dos mil veinte en el cual se da respuesta a M & M SERVICES, S.A. DE C.V., aclarando que debido a que el plazo contractual ha finalizado, no se admite prórroga alguna; y que el servicio aún puede ser recibido; 6) Toma de capturas de mensajes de WhatsApp, para el Ing. Botto para solicitar justificación del incumplimiento de la Orden de Compra No.5340; certificación del Acuerdo de Junta Directiva No. 2350/2020, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, en el cual autoriza a esta Unidad de Asesoría Jurídica para que inicie Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra la Sociedad M & M SERVICES, S.A. DE C.V.

X. Consta en auto emitido el día 26 de enero del presente año en el que se resolvió iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad M & M SERVICES, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-220519-111-0, de conformidad al Artículo 160 de la LACAP, por no suministrar el servicio de conformidad al artículo 158 romano II, letra c) LACAP; y se le concedió a la Sociedad M & M SERVICES, S.A. DE



VEINTISIETE

C.V, un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para que haga uso de su derecho de defensa, presentando escrito de defensa expresando sus argumentos e indicando los medios probatorios que utilizará.

XI. Consta en Acta de fecha 28 de enero del presente año, que no habiendo podido realizar la diligencia de notificación, por el señor Juan Francisco Sosa, se fijó acta en la puerta del establecimiento, a efectos de lo regulado en el artículo 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos en donde se notifica a la Contratista M & M SERVICES, S.A. DE C.V., que existe resolución pendiente de notificársele, por lo que debía acudir a las Oficinas Centrales de CENTA, a la Unidad de Asesoría Jurídica, Ubicada en Kilometro 33 ½ Carretera a Santa Ana, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de esa fecha, caso contrario se tendría por efectuada la notificación.

XII. Consta auto del día 4 de febrero del presente año en el que se tuvo por efectuada la notificación a la sociedad M & M SERVICES, S.A. DE C.V., sobre resolución de fecha 26 de enero del presente año.

XIII. Consta auto de apertura a prueba del día 8 de febrero del presente año, según el cual habiendo transcurrido el plazo otorgado a la sociedad M & M SERVICES, S.A. DE C.V., para hacer uso de su derecho de defensa, sin haber hecho uso del mismo, se abrió a prueba por el términos de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la notificación, para que pueda presentar las pruebas que justifiquen que el incumplimiento no es imputable a la Contratista, a efectos de lo regulado en el Artículo 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

XIV. Se encuentra acta en la que consta que se intentó realizar diligencia de notificación del Auto de apertura a prueba, de fecha 9 de febrero del presente año, y no habiendo podido realizar la diligencia por el señor Juan Francisco Sosa, se fijó en la puerta del establecimiento a efectos de lo regulado en el artículo 98 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en la que se notifica a la Contratista que hay resolución pendiente de notificársele, por lo que debe acudir a las Oficinas Centrales de CENTA, a la Unidad de Asesoría Jurídica, Ubicada en Kilometro 33 ½ Carretera a Santa Ana, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de esta fecha, caso contrario se tendrá por efectuada la notificación.

XV. Consta auto del día 16 de febrero del presente año en el que se dio por efectuada la notificación a la sociedad M & M SERVICES, S.A. DE C.V., sobre AUTO DE APERTURA APRUEBA de fecha 9 de febrero del presente año.

XVI. El día 1 de marzo del presente año se cierra el término probatorio que fue otorgado a la sociedad M & M SERVICIOS S.A. DE C.V., sin que haya hecho uso del mismo.

XVII. La Contratista a la fecha de la resolución, no había brindado el servicio objeto de la Orden de Compra No.5340. La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece entre las sanciones a particulares, en el artículo 158 que las instituciones inhabilitarán para participar en procedimientos de contratación administrativa por el plazo indicado al ofertante o Contratista que incurra en la conducta siguiente: II inhabilitación por dos años, letra "c)" no suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra.

XVIII. El artículo 160 de la LACAP establece el procedimiento para la aplicación de las sanciones a particulares establecidas en la ley. El artículo 98 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que la notificación de los actos o resoluciones administrativas, cualquiera que fuera su contenido, se realizará, de acuerdo con las reglas siguientes: Número 6, Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona, mayor de edad que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie pudiera hacerse cargo de la notificación o ésta fuera rechazada, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación. En este caso, se fijará aviso en lugar visible, indicando al interesado que existe resolución pendiente de notificársele y que debe acudir a la oficina o dependencia administrativa, a tal efecto. Si no acudiere en el plazo de tres días, se entenderá por efectuada la notificación.

XIX. Mediante Decreto Legislativo 599, de fecha 20 de marzo de 2020, se suspendieron los términos de plazos de Procedimientos Administrativos y Procesos Judiciales, la primera suspensión de plazos se dio desde el 20 de marzo al 16 mayo de 2020, posteriormente desde el 22 la 24 de mayo de 2020, mediante resolución 593 de la Corte Suprema de Justicia y finalmente mediante Decreto Legislativo se generó una nueva suspensión desde el 1 al 10 de junio; en relación a lo anteriormente citado cabe destacar que la Orden de Compras fue notificada el 11 de marzo de 2020, con una vigencia de 7 días hábiles, que venció el día 20 de marzo de 2020, así mismo el Contratista pudo dejar sin efecto la Orden de Compras antes de la fecha del vencimiento de la misma o brindar el servicio posteriormente al vencimiento de los plazos contractuales a partir del día 11 de junio de 2020, acciones que fueron omitidas por el Contratista.

XX. Que habiendo seguido el procedimiento establecido en el artículo 160 LACAP; en relación con los artículos 64, 112, 123 y 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el caso quedó listo para resolver.

ACUERDO J.D. No.2399/2021: Vista la presentación del Licenciado Mauricio Alberto Velasco Vides, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Junta Directiva por recomendación del Licenciado Velasco Vides y por unanimidad, ACUERDA: a) Se tiene por establecido el incumplimiento por no realizar el servicio de reparación de motor de bomba de riego correspondiente a la Orden de Compra No. 5340; b) Se establece como responsable del incumplimiento a la Contratista M & M SERVICES, S.A. DE C.V.; c) Se impone la sanción de inhabilitación por dos años, a la Contratista M & M SERVICES, S.A. DE C.V.; d) Se notifique lo resuelto indicando que de la resolución cabe Recurso de Reconsideración el cual debe ser presentado ante la Junta Directiva en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y e) Se continúe con el trámite de Ley.

8. INFORME DE INCUMPLIMIENTO EN LAS ENTREGA DE BIENES CONTRATADOS A TRAVÉS DE ÓRDEN DE COMPRA NO. 6015: La señora Mirian Guadalupe Pleitez Lara de Guillén, técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó el informe de incumplimiento en la entrega de bienes contratados a través de la Orden de Compra No. 6015, consistente es cinco rollos de plástico para techo de invernaderos, por un monto total de \$1,356.00, con la Contratista Comercio, Finanzas y Agricultura, S.A. de C.V.

Por lo antes expuesto, solicitó comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica para que realice el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente, de conformidad al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

ACUERDO J.D. No. 2400/2021: Vista la presentación de la señora Mirian Guadalupe Pleitez Lara de Guillén, técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva por Unanimidad ACUERDA: Comisionar a la Unidad de Asesoría Jurídica del CENTA, para que realice el Procedimiento Administrativo Sancionatorio correspondiente.

9. SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE SEMILLA DE FRIJOL PARA LA PRODUCCIÓN 2021-2022: El Doctor Mario Ernesto Parada Jaco, presentó la solicitud de préstamo de semilla para los productores de semilla de Frijol, para el ciclo 2021-2022.

El objetivo del préstamo de semilla de frijol es producir 41,000 qq de semilla mejorada de frijol para el año 2022, a través del préstamo de semilla básica a los productores de semilla.

Además manifestó que la disponibilidad de préstamo es de hasta 2,300 qq de semilla mejorada para el establecimiento de 2,300 mz por los productores de semilla de frijol.

Explicó que se ha considerado una estrategia para la entrega de la semilla, que se detalla a continuación:

- a) Las Asociaciones solicitan el préstamo de la semilla de frijol al Director Ejecutivo del CENTA.
- b) El préstamo se realiza a las asociaciones de productores debidamente conformadas y con documentación legal que garantice recuperar la semilla prestada.
- c) Una vez se completan los procedimientos internos, se entrega el total de semilla solicitada a los representantes de cada asociación para que lo distribuyan entre sus socios.

Los Técnicos del Programa de Granos Básicos le darán seguimiento a la producción de semilla en Zapotitán, y los Extensionistas de las agencias harán lo mismo en Chalchuapa y San Miguel.

Además presentó la estrategia de recepción de la devolución de acuerdo al detalle siguiente:

- 1) La primera semilla a recibir será la de devolución, la cual deberá ser entregada totalmente por la asociación que la retiró.
- 2) Se muestreará para determinar pureza y uniformidad, además se enviarán muestras a Certificación de Semillas del Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Laboratorio de Parasitología Vegetal del CENTA, y si no cumple con los parámetros establecidos en el documento "Procedimientos para el préstamo y devolución de semilla de frijol", entonces se rechazará y la asociación deberá cambiar la semilla. El procedimiento se repetirá hasta encontrar una semilla que cumpla con los parámetros antes mencionados.

Las solicitudes de préstamo recibidas hasta este momento por las asociaciones de productores de semilla de frijol, se detallan a continuación:



VARIEDAD	ASAVA	PROCOMAO	AREZA	SEDEOCCI	TRES CERROS	ACOPROAZ	TOTAL
COSTEÑO	22	69	341	287	95	290	1104
SEQUIA	18					10	28
PIPIL	90		133		1	500	724
CHAPARRASTIQUE		60					60
EAC		22	80			200	302
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>	<b>151</b>	<b>554</b>	<b>287</b>	<b>96</b>	<b>1000</b>	<b>2218</b>

ACUERDO J.D. No.2401/2021: Escuchada la presentación del Doctor Mario Ernesto Parada Jaco, Gerente de Investigación y Desarrollo Tecnológico, la Junta Directiva por unanimidad, ACUERDA: Se autoriza el préstamo de semilla mejorada de frijol hasta por la cantidad de 2,300 qq para la siembra 2021-2022, a Asociaciones de productores de semilla de frijol que han solicitado dicho préstamo, misma cantidad que será devuelta al obtener la cosecha, cumpliendo con los estándares de calidad y procedimientos exigidos por la Unidad de Tecnología de Semillas establecidos en el "Procedimientos para el préstamo y devolución de semilla de frijol.

**10.PALABRAS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:**

Los miembros de la Junta Directiva tomaron la palabra haciendo una serie de comentarios, solicitudes y propuestas, entre otras para tener conocimiento de las actividades y el quehacer institucional, entre lo que mencionaron está:

- a) Solicitan conocer el Plan de Despegue Agropecuario;
- b) Solicitaron se les presente los siguientes documentos: Plan Estratégico, Manual de Organización y Funciones;
- c) Solicitaron la creación y acceso a un espacio virtual donde se pueda revisar la documentación institucional;
- d) Se informó sobre el desarrollo de nuevas variedades de maíz por parte de productores, y se solicitó que el CENTA investigue y promueva el uso de productos orgánicos, sólidos y líquidos;
- e) Se propuso el desarrollo de una feria que pudiera denominarse "Feria de Investigación campesina, feria de investigación agropecuaria, experimentación campesina entre otras";
- f) Se propuso la necesidad de actualización de Protocolos de Investigación para adecuarlos a las necesidades actuales;

- g) Hubo ofrecimiento de apoyo de universidades: UNICAES con su Campo Experimental, y Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer con sus Laboratorios;
- h) Se propuso la firma de un Convenio o Carta de Entendimiento con la Facultad Multidisciplinaria paracentral de la UES;
- i) Se habló del Fortalecimiento de la figura del Director Ejecutivo, quien puede ser el interlocutor de CENTA ante diferentes instituciones, para lo cual debe contar con un decidido apoyo de Junta Directiva;
- j) Se mencionó que los Asesores son apoyo al titular y no un jefe más, ni se les debe dar funciones ni autoridad fuera de lo existente en la estructura formal;
- k) Se propuso promover una reunión con Director de operaciones de DIANA para requerir apoyo para fortalecimiento de CENTA, aprovechando el compromiso adquirido por esa empresa en virtud de la construcción del periférico Claudia Lars;
- l) Seguimiento y proyecciones de Radio CENTA;
- m) Se propuso que debería crearse un Portal de publicaciones científicas con vinculación a precios, a suelos, productos y productores, etc...que la página web de CENTA sea referente en agricultura;
- n) En relación al Cambio climático, el CENTA debería estar a la vanguardia, pendiente del tema y ser referente en las acciones a seguir;
- o) Solicitaron capacitación sobre Ley de Creación del CENTA y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para lo cual se propone que podría ser vía teleconferencia o presencial en las instalaciones de la USAM;
- p) Finalmente se mencionó la importancia de promover la temática de Género, reforzando y reubicando orgánicamente a esa Unidad.

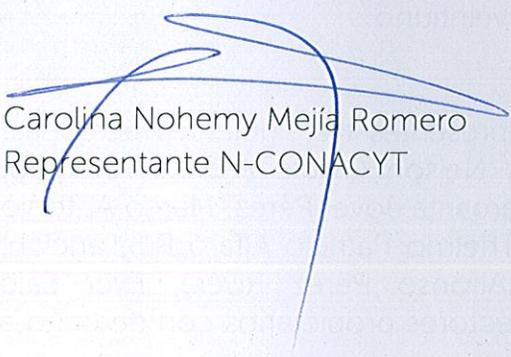
No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión a las quince horas y treinta minutos de este mismo día, y se cierra la presente Acta que para constancia firmamos.

Enrique José Arturo Parada Rivas  
Presidente de Junta Directiva,  
Representante del Ministro  
de Agricultura y Ganadería

Nelson Ovidio Arévalo Alvarado  
Representante de Relaciones Ext.



TREINTA



Carolina Nohemy Mejía Romero  
Representante N-CONACYT



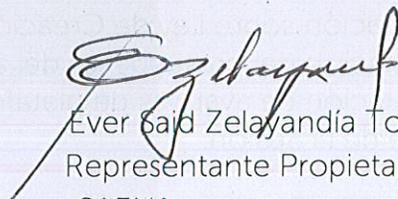
Jacqueline Margarita Jovel Pérez  
Representante del Banco Central  
de El Salvador

José Ángel Coto Hernández  
Representante de Asociaciones y  
Cooperativas Peq. Productores

Thlemo Patricio Alfaro Rugliancich  
Representante Universidades



René Alfonso Pérez Rivera  
Representante Propietario  
SIADES



Ever Saúl Zelayandía Torres  
Representante Propietario  
SAENA

Edwin Raúl Aguilar Rivas  
Representante Propietario  
Sector Productivo Agrop. y Forestal